

DECRETO N° 030/10

VISTO:

El fallecimiento del Sr. Julio César Varela, hecho ocurrido el día 27 de marzo de 2010 cuyos restos mortales fueron depositados en el cementerio Villa Cielo;

Y CONSIDERANDO:

Que los deudos del extinto se encuentran imposibilitados de hacer frente al pago de los derechos sobre cementerio que pudieran corresponder;

Que según lo dispone el Artículo 40 inc. b) punto 1) de la Ordenanza Tarifaria vigente para el corriente año N° 2162/08, se establece que “Quedan eximidos de los derechos establecidos en el presente título: 1): cuando el fallecido pertenezca a una familia de escasos recursos económicos, debidamente comprobado, a través de informe socio económico del Área de Acción Social.”

Que la Gerencia de Desarrollo y Promoción Comunitaria ha solicitado se otorgue la exención de las contribuciones sobre cementerio que pudieran corresponder;

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: EXIMASE del pago de todos los derechos sobre cementerio que pudieran corresponder, en relación al fallecimiento del Sr. Julio Varela, cuyos restos se encuentran depositados en el Cementerio Villa Cielo fosa VCSUR 1AE06- Conc. 02008060, por los motivos establecidos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: LUIS RENE OURTHE
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 19 de abril de 2010.-
ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.